

y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ramón Sancho Candela, Ramón Escoto Ferrari, Juan Gisbert Querol (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3760

*ORDEN de 3 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Bosch Munte.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 4 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Bosch Munte.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los dos recursos acumulados formulados por el Procurador don Arturo Cot Mosegú en nombre y representación de don Manuel Bosch Munte, contra Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social ambas de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, dictadas en los expedientes ochocientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas Resoluciones; y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: don Manuel María Derqui, Andrés Aznar, Juan Antonio Xiol (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3761

*ORDEN de 16 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Organización Sindical de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 7 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Organización Sindical de Ciudad Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, y desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Sindical contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos que declaró inadmisión la alzada interpuesta frente a resolución del Delegado provincial de Trabajo de Ciudad Real de diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, dimanantes de acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social de cuatro productores de la Granaja Escuela de Daimiel, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos dicha acta de liquidación y la Resolución de la citada Delegación Provincial de Trabajo que mantuvo su eficacia, por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3762

*ORDEN de 19 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Folla Respino.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 20 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Folla Respino.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Folla Respino contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, y de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo de Orense de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria aquélla del recurso de liquidación formulado contra ésta, así como contra el acta de liquidación número ochenta y siete de treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres de la Inspección de Trabajo de Orense, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, integramente los confirmamos; sin hacer especial declaración de las costas causadas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel María Rodríguez Iglesias, Ramón Carballal Pernas y Claudio Mollera Álvarez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE CULTURA

3763

*ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se dispone la anulación de la plaza de Director del Archivo del extinguido Ministerio de la Vivienda y se crea la de Director del Archivo del Ministerio de Cultura, previo desgoce de éste de la Biblioteca del citado Departamento.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Llevada a cabo por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, la reestructuración de determinados órganos de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho Decreto, fueron suprimidos diversos Departamentos ministeriales, entre otros, los de Información y Turismo y Vivienda.

Ambos Departamentos contaban con sendos servicios de Archivos, y el primero, también con el de Biblioteca, revistiendo ésta, así como el Archivo del mismo Ministerio, una importancia y volumen muy superiores a otros Centros análogos de los demás Ministerios.

Tanto el Archivo del Ministerio de la Vivienda, como la Biblioteca y Archivo del Ministerio de Información y Turismo, estaban dotados de sendas plazas de Directores, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, según las plantillas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966.

Al desaparecer los mencionados Departamentos y ser creados otros, se hace indispensable proceder a un reajuste de las plazas de funcionarios de los Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en los Archivos y Bibliotecas de Departamentos ministeriales.

Por tanto, se hace necesario suprimir la plaza de Director del extinguido Ministerio de la Vivienda, ya que éste se ha fusionado con el Ministerio de Obras Públicas, y la de Director del Archivo y Biblioteca del desaparecido Ministerio de Información y Turismo, Centro que al pasar al nuevo Ministerio de Cultura, es aconsejable su desdoblamiento en dos Centros independientes: un Archivo y una Biblioteca, ya que prácticamente venía funcionando en esta forma, estando a cargo de la Biblioteca el Director de los Servicios, y el Archivo a cargo del Auxiliar de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar las plantillas de los Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), suprimiendo las plazas de Directores del Archivo del Ministerio de la Vivienda y Archivo y Biblioteca del Ministerio de Información y Turismo.

Segundo.—Con cargo a dichas dotaciones, crear una plaza de Director del Archivo del Ministerio de Cultura y otra de Director de la Biblioteca de dicho Ministerio.

Tercero.—Suprimir una plaza de Auxiliar del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Información y Turismo, y crearla en el Archivo del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y del Libro y Bibliotecas.

**3764**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de Santa Eulalia en Segovia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de Santa Eulalia en Segovia.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**3765**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del palacio de Bidebieta y parque adyacente, en San Sebastián (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del palacio de Bidebieta y parque adyacente, en San Sebastián (Guipúzcoa).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Sebastián que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**3766**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del parque situado en la finca «Zabalarreta», en Tolosa (Guipúzcoa), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del parque situado en la finca «Zabalarreta», en Tolosa (Guipúzcoa), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Tolosa que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**3767**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Castillo de Fuengirola (Málaga) y el entorno que se señala en el plano unido al expediente en el que existen yacimientos arqueológicos.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Castillo de Fuengirola (Málaga) y el entorno que se señala en el plano unido al expediente en el que existen yacimientos arqueológicos.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Fuengirola que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**3768**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alginet (Valencia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alginet (Valencia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Alginet que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.